





0002650

## DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, P R E S E N T E S.

El suscrito, **Oscar Bautista Villegas**, diputado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que **REFORMA** la fracción VI del artículo 67 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) la actividad física para los niños y jóvenes de entre 5 a 17 años, es de cuando menos 60 minutos diarios, lo cual les brinda beneficio de salud, desarrollo mental y habilidades.

"Para los niños y jóvenes de este grupo de edades, la actividad física consiste en juegos, deportes, desplazamientos, actividades recreativas, educación física o ejercicios programados, en el contexto de la familia, la escuela o las actividades comunitarias. Con el fin de mejorar las funciones



cardiorrespiratorias y musculares y la salud ósea y de reducir el riesgo de ENT, se recomienda que:

Los niños y jóvenes de 5 a 17 años inviertan como mínimo 60 minutos diarios en actividades físicas de intensidad moderada a vigorosa.

La actividad física por un tiempo superior a 60 minutos diarios reportará un beneficio aún mayor para la salud.

La actividad física diaria debería ser, en su mayor parte, aeróbica. Convendría incorporar, como mínimo tres veces por semana, actividades vigorosas que refuercen, en particular, los músculos y huesos." <sup>1</sup>

Resulta evidente que la actividad física en este grupo de edad es necesaria para un adecuado desarrollo, aunado también a que se evita el surgimiento de enfermedades vinculadas al sedentarismo tales como la obesidad, el sobrepeso, la diabetes, problemas de presión arterial, afectaciones psicológicas, entre otras.

Asimismo la inactividad física es el cuarto factor de riesgo de muerte a nivel mundial y la obesidad representa el 5% mortalidad mundial<sup>2</sup>, situación que no puede dejarse pasar, y resulta evidente que como legisladores tenemos que comprometernos con nuestro niños, niñas y adolescentes, pues la promoción

1 http://www.who.int/dietphysicalactivity/factsheet\_young\_people/es/

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Recomendaciones mundiales sobre actividad física para la salud. Organización Mundial de la Salud. 2010. Disponible en: http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/44441/1/9789243599977\_spa.pdf



del deporte en centros educativos abona a que se cuente con mejores esquemas de salud y puedan además desarrollar actividades de manera recreativa, e incluso se fomente la práctica de algún deporte de manera profesional o amateur.

Por ello debemos realizar modificaciones en torno la promoción de cultura del deporte en los centros educativos pues con ello estaremos abundando a que nuestros niños y adolescentes sean más sanos y evitaremos el surgimiento de enfermedades cardiovasculares, diabetes, obesidad mórbida, entre otras, lo cual lacera de manera grave la salud de nuestro baluarte social mas importante.

## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se reforma la fracción VI del artículo 67 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTÍCULO 67.- ...

I a V. ...

VI. Fomentar la práctica de actividades físicas en todos los centros educativos del Estado y municipios de San Luis Potosí, de nivel básico y medio superior, en un mínimo de sesenta minutos diarios.



## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas as disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS

San Luis Potosí, S.L.P., 29 de abril de 2016